RADICACIÓN:080014189008-2022-00836-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CRÉDITO COOPHUMANA
DEMANDADO: GLADIS YALISCA CHIPIAJE CHIPIAJE

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, a su despacho el presente proceso para lo de su trámite. Sírvase proveer.

Barranquilla, 12 de abril de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA. Doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se evidencia por este despacho el error incurrido en los numerales primero y segundo de la parte resolutiva del auto de fecha 30 de enero de 2023, al indicarse como número de cédula de ciudadanía de la demandada el 14.261.870, siendo lo correcto indicar 1.124.992.957.

Al respecto, el ARTÍCULO 286 del CGP, señala:

"(...) Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella. (...)"

Así las cosas, se procederá a corregir los numerales primero y segundo de la parte resolutiva del auto de fecha 30 de enero de 2023, en el sentido de indicar que el número correcto de la cedula de ciudadanía de la demandada GLADIS YALISCA CHIPIAJE CHIPIAJE es el número 1.124.992.957, y no como equivocadamente se indico en la precitada providencia.

Lo demás sigue igual.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

PRIMERO: *Corríjase* los numerales primero y segundo de la parte resolutiva del auto de fecha 30 de enero de 2023, en el sentido de indicar que el número correcto de la cedula de ciudadanía demandada GLADIS YALISCA CHIPIAJE CHIPIAJE es el número 1.124.992.957, y no como equivocadamente se indicó en la precitada providencia.

SEGUNDO: Lo demás sigue igual.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS RAÚL ROCHA PABA
JUEZ

RADICACIÓN:080014189008-2022-00836-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CRÉDITO COOPHUMANA
DEMANDADO: GLADIS YALISCA CHIPIAJE CHIPIAJE

M.A.

Firmado Por:
Carlos Raul Rocha Paba
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10dfa01cf34c7580f1888268d98bcbb064b9943736d320375ab699672ad9c10d**
Documento generado en 12/04/2023 04:33:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica